



La burdo y obvio de la corrupción como aliados insuficientes: el compromiso de nuestras autoridades

1. La mayor o menor importancia de las conductas de corrupción es algo que debe medirse en términos cuantitativos. Es decir, ninguna forma de corrupción, por el simple hecho de serlo, es menos lesiva: cualquier acto corrupto incide en las bases democráticas de un Estado, pervierte la sociedad y sus mecanismos justos de interacción, e incentiva la cotidianidad de su réplica.

Sin embargo, cierto es también que existen factores detonantes del daño, en el caso concreto. Las colusiones irregulares entre las autoridades de un país y postores privados no solo deslegitima la asignación eficiente de recursos públicos, sino que, por ejemplo, produce un menoscabo en el medio ambiente (imaginemos que se trata de explotación de gas o petróleo en Atayala). Del mismo modo, cuando presidentes regionales o alcaldes reciben sobornos para hacerse de la vista gorda frente a construcciones públicas previamente contratadas y no ejecutadas, o ejecutadas parcialmente, son los habitantes de la localidad quienes ven comprometidas seriamente sus oportunidades de desarrollo. Por lo demás, en España la “alta” corrupción le impide salir de la crisis. Y es que, mientras más alta sea la esfera pública que se corrompe, el daño (no la corrupción) es más grave. Por tanto, las modalidades de corrupción se distinguen solo cuantitativamente por el daño que generan. Cabe señalar que esta idea en nada niega la necesidad de castigar con mayor firmeza a quien infringe mayores deberes al momento de cometer actos de corrupción, es decir, a quien ostenta cargos más altos dentro de la administración pública.

2. Los actos de corrupción también pueden distinguirse por su nivel de sofisticación (que casi siempre tienen que ver con las “grandes gestas corruptas” que involucran los grupos económicos más fuertes y las esferas más altas del Estado) o por su burda realización. La consecuencia inmediata de esta diferencia tiene que ver con la facilidad en el análisis de los hechos, la diáfana actividad probatoria y, por supuesto, el juzgamiento rápido y efectivo. Por ejemplo: i) alcaldes de la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) que acabaron su mandato en 2011 recibieron un “obsequio” como “reconocimiento” a su labor: un reloj, de marca Calvin Klein, valorado en 198 euros, comprado con dinero público; ii) empresas andaluzas de fachada creadas para cobrar una subvención estatal por despido de trabajadores; iii) un ex funcionario ofreciendo resultados favorables en un litigio judicial basando su éxito en las relaciones amicales de las que goza; iv) familiares de jefes de Estado propietarios de exclusivos y costosísimos bienes inmuebles; vi) recalificación de parcelas, mediando sobornos, para la autorización de construcciones (en España existe el delito urbanístico); vii) contratar con el Estado cuando se es funcionario público; un alcalde que tiene fajos de dinero puestos a secar en la sala de su vivienda; entre otros muchos supuestos que a simple vista deberían ser fácilmente justiciables.





A diferencia de otros, como el caso “Gürtel”, en España; el de los “Petroaudios” o “La centralita”, en Perú; cuya envergadura y pluralidad de intervinientes supone un reto titánico para los operadores de justicia, de investigación, como de juzgamiento.

3. Sin embargo, las muchas formas de distinguir a la corrupción no pueden marcar con resignación el derrotero de la lucha anticorrupción: no basta con conformarnos juzgando y sancionando la corrupción burda u obvia (que indigna, pero también muestra el poco control y “lo fácil que es”). Probablemente los grandes pasos a dar en materia de anticorrupción tengan que ver con las grandes gestas corruptas. Desbaratar una organización criminal que funciona en las entrañas del sistema público tiene un efecto de shock en formas de corrupción de baja escala, pues el mensaje será “si él con su gran poder cayó preso, con mayor razón yo”, cuando quien reflexiona pertenece a un mando medio o bajo en la jerarquía pública o se trata de un privado con poco poder económico.

4. Este año hubieron muchas denuncias de corrupción, casi todas hechas por medios de comunicación (con lo cual también algo anda mal respecto de los órganos de control e investigación), de gran y baja escala, pero muy pocas terminaron en investigaciones formales con resultados palpables. Cierto es que se sentenció en el caso de los “narcoindultos” o en el caso del tráfico de influencias a favor de una alcaldesa, pero cierto es también que tras 6 años de investigación el caso “Petroaudios” aún no nos muestra quiénes son realmente los responsables, antes bien, en estos últimos días dos de sus principales involucrados han sido desvinculados (en un caso parcialmente) del caso: Alberto Quimper por prescripción y Rómulo León por atipicidad del delito de tráfico de influencias.

5. Finalmente, las herramientas procesales o logísticas con que cuenta un Estado para enfrentarse al fenómeno jurídico-social de la corrupción no son suficientes cuando el sistema es corrupto, cuando los propios involucrados en el proceso penal lo obstaculizan o minan respaldados por personajes políticos con el poder suficiente para blindarlos. Por tanto, además de una correcta política criminal, el compromiso de nuestras principales autoridades en la lucha contra la corrupción es el aliado estrella de un país que aspira, por ejemplo, a no verse tan rojo cada año en el “corruption perception index” publicado por Transparencia Internacional. Por ejemplo, sin que sea completamente replicable, China y su plan “moscas y tigres” ha logrado enfrentarse a la corrupción sistematiza de sus fueros internos: un ejemplo de lo que estamos hablando.